

Despido

Carmen Perona Mata.
Gabinete Jurídico

Me han despedido de un centro concertado, la fecha de mi despido fue anterior a que se firmara la revisión salarial de este año, ¿puedo reclamar las diferencias salariales en concepto de atrasos, estando en la lista de centros en crisis?

P.M.M. (León)

Como la revisión salarial es posterior a la rescisión del contrato, ud. puede reclamar la cantidad correspondiente desde 1 de enero de 1995 hasta la fecha de su despido. No nos comenta si su centro se ha extinguido o sigue existiendo. En el supuesto de que el centro exista, debe demandar al centro en el plazo de un año desde la extinción del contrato y al MEC. Si el centro se ha extinguido debe reclamar al MEC estas cantidades. El MEC hasta el momento no ha tenido inconveniente en abonarlas.